



DESPACHO DEL ALCALDE  
RESOLUCIÓN No 633

( 28 NOV 2019 )

"Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT, presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del proyecto "FONTANA PARK -TERCERA ETAPA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1 de dicha ley, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119, de la misma ley, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia".
7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:

1. Conocimiento de las características de las obras.

633  
R  
1/4





2. Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.
3. Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.
4. Diseño del plan de manejo del tránsito.
5. Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.
6. Supervisión del plan de manejo del tránsito.

8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.

9. Que la Secretaría de Planeación otorgó, mediante **Resolución N° ACL-669, de octubre 7 de 2019. "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. MOD 330 DEL 27 DE MAYO DE 2019 [POR LA CUAL SE CONCEDE MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 1013 DEL 11 DE DICIEMBRE 2015, <POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO FONTANA PARK>"]**, bajo el número 25126-0-18-0758, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME, LOTE SANTO DOMINGO**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **176-64852**, en mayor extensión, del cual se desprenden los folios de Matrícula Inmobiliaria número 176-162095 para vivienda – comprendido actualmente por los folios de matrícula del número 176-170222 al 176-170799 para los inmuebles que conforman el proyecto – vivienda y 176-162094 para el área de comercio, identificado con la cédula catastral 00-00-0002-0510-000 en mayor extensión, de propiedad del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PARQUEO SANTO DOMINGO**, identificado con NIT 805.012.921-0, cuya vocera y administradora es **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.S.**, identificada con NIT 800.155.413-6, debidamente representada por **PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.601.121 de Bogotá D.C., quien certifica como Fideicomitente Desarrollador a **GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con NIT 900.777.383-5, debidamente representada por **GONZALO WILCHES BERNAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.332.273 de Palmira.

10. Que la ingeniera **ALEJANDRA BELTRÁN**, mediante radicado N° 21995 de noviembre 8 de 2019, presentó documentos para el estudio del Plan de Manejo de Tráfico (PMT), lo cual incluye objetivos, datos generales de la obra, datos generales del proyecto, PMT, e información y divulgación del PMT, planos de entrada, salida y esquemas de señalización, además de la copia de la resolución No. **ACL-669** de octubre 7 de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá, Acta de compromiso para el retiro de la señalización una vez culminada la obra, formato de solicitud de autorización de PMT, Actas de Socialización a la Comunidad y factura **FDS-2019007540**, para el proyecto de **"FONTANA PARK"** en el Municipio de Cajicá.

11. Que en noviembre 19 de 2019, la Secretaría de Obras Públicas practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verificó el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Públicas indicó que **"Proyecto de construccion de unidades de apartamentos se desarrolla en la Vereda Chuntame lote Santo Domingo según resolución No. 1013 de 2015 de la Secretaría de**





*Planeación Municipal. La entrada al proyecto se realiza sobre camino de las animas. La vía se encuentra en asfalto y en buen estado. Frente del predio por los costados norte y oriente cruza una ciclovía en buenas condiciones. Al frente del proyecto se encuentra un jardín infantil el cual se deberá tener en cuenta para la entrada y salida de vehículos. Bajo la ciclovía se encuentra la red de aguas lluvias se debe tener especial cuidado con la entrada y salida de vehículos de transporte y carga. Se presentan algunas fisuras en el pavimento de la vía".*

12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles de construcción del **PROYECTO FONTANA PARK**, ubicado en la Vereda Chuntame, Lote Santo Domingo, del Municipio de Cajicá

**SEGUNDO:** Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

|                                                                        |                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de inicio:                                                       | Una vez se apruebe el PMT                                              |
| Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes: | 8:00 a.m. a 12:00 m.<br>1:00 p.m. a 2:30 p.m.<br>3:15 p.m. a 4:00 p.m. |
| Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:       | 7:00 a.m. a 1:00 p.m.                                                  |

AP d  
2/4





\*Debido a que la obra se desarrolla en cercanías al Gimnasio Campestre Marcelo Iban Francisco, a la I.E.D. Pablo Herrera y al Colegio Colombo Hispano, se restringe la entrada y salida de los vehículos de la obra, de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

- \* 7:00 a.m. a 8:00 a.m.
- \* 12:00 m. a 1:00 p.m.
- \* 4:00 p.m. a 5:00 p.m.
- \* 2:30 p.m. a 3:15 p.m. en SECTOR EL PRADO

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.

**Aprobación:** El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición.

**PAC:** Se debe establecer un Punto de Atención a la Comunidad (PAC), con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

**Comité de Tráfico:** Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contenga, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT, la atención a las observaciones y quejas de la comunidad y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector. Copia de las Actas levantadas en estos Comités de Tráfico son indispensables para solicitar la prórroga del PMT.

**Socialización:** Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- **Durante el período de ambientación de las obras:** Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- **Antes de las obras:** Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- **Durante las obras:** Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:

- Vallas informativas
- Pasa vías.
- Avisos de prensa.
- Medios de comunicación (radio y televisión)
- Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
- Volantes de desvíos y cortes de servicios.

**Modificaciones:** Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

**Manejo vehicular:** Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

**Manejo Peatonal:** Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.





28 NOV 2019

633

**Orientación y/o regulación del tránsito vehicular:** Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación. Deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

**Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD):** Respecto a los materiales obtenidos durante la actividad de excavación en suelo y subsuelo, descapote y tierra negra y otros, el Constructor informa "...que en la ejecución de la tercera etapa del proyecto Fontana Park, no se dispondrán materiales producto de excavación. (Tierras y / o escombros) ya que no se realizarán actividades provenientes de excavaciones".

Es pertinente aclarar que, en lo concerniente a los residuos de construcción y demolición de obra (RCD), no se permitirá su disposición en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, como quiera que no existe predio autorizado para esta actividad. Al respecto la Ley 1383 de 2010 establece:

**Artículo 19.** El artículo 102 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

*"(.....) Artículo 102. Manejo de escombros. Cada municipio determinará el lugar o lugares autorizados para la disposición final de los escombros que se produzcan en su jurisdicción, el manejo de estos materiales se hará debidamente aislado impidiendo que se disemine por las vías y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, bajo la responsabilidad del portador del permiso que haya otorgado la autoridad de tránsito quien será responsable del control de vigilancia del cumplimiento de la norma, sin perjuicio que se le determine la responsabilidad sobre daños en bienes de uso público. El incumplimiento de esta norma se sancionará con multa de treinta (30) SMLDV.*

*Parágrafo. Será sancionado con una multa de (30) SMLDV, quien transportando agregados minerales como: Arena, triturado o concretos, no aisle perfectamente la carga y permita que ella se esparza por las vías públicas, poniendo en riesgo la seguridad de otros vehículos. (....)"*

**Tránsito de vehículos de carga pesada:** Se autoriza entrada y salida de volquetas sencillas de hasta 6 metros cúbicos; y para el tránsito de vehículos de carga pesada, Mixer y/o transporte de equipos, elementos, materiales e insumos, con capacidad superior, necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de la obras, se deben tramitar los permisos necesarios ante la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá, con una antelación, mínima, de 10 días, previo a la fecha programada para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, según lo indicado en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado, por las rutas establecidas de la siguiente forma:

**+Ruta de entrada:** El ingreso será por la Variante Molino – Manas, para luego girar por el Camino Quebrada del Campo, sentido oriente; continuar hasta encontrar el Camino del Gacho, para seguir al sur, hasta encontrar el Camino de las Vueltas, para continuar en sentido oriente, y en la intersección de la I.E.D. Pablo Herrera, tomar al sur hasta la Calle 6, para continuar por la Carrera 13, hasta la Carrera 14, entre Calles 5 y 6, donde se encuentra la entrada al proyecto.

**+Ruta de salida:** Será por la Carrera 14, hacia el sur, hasta encontrar la Avenida Cavalier, por donde se deberá girar en sentido occidente, para continuar por allí hacia el municipio de Tabio y/o tomar la Variante Manas – Molino, sentido norte, hasta su lugar de destino.

3/4





- ❖ El ingreso y salida de vehículos de carga al municipio de Cajicá, deberá realizarse por vías permitidas, como las vías nacionales y departamentales, hacia los municipios de Chía, Tabio y Sopó, sin utilizar las vías urbanas y rurales, que no estén definidas en el párrafo anterior.

**+Señalización y dispositivos de control de tránsito:** Se deberá instalar la siguiente señalización: kits de aproximación a la obra, con la siguiente señalización: SPO-02 (Inicio de obra) SIO-03 (Fin de obra), SIO-02 (Entrada y Salida de Volquetas) y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo Manual de Señalización, adoptado mediante resolución número 01885 del 2015, emanada del Ministerio de Transporte, que deberá ser retirada por el constructor, una vez finalicen las obras.

**+Protección y/o conservación de vías:** El propietario y/o el coordinador del proyecto **"FONTANA PARK – TERCERA ETAPA"**, de manera directa o a través de sus contratistas, deberán responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberán disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales.

**TERCERO:** El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las ordenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

**CUARTO:** La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá, cuando la situación así lo requiera, directamente o por intermedio de la Policía de Tránsito que opere en el Municipio de Cajicá, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

**QUINTO:** En virtud del Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018 la Secretaría de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

**SEXTO:** Ordenar que una vez quede en firme la presente Resolución, el responsable de la obra deberá hacer constante limpieza de la vía, debido al arrastre de material de obra por los vehículos de carga. De igual manera, se deberá disponer de dos paleteros para el control de tráfico durante el ingreso y salida de los vehículos de carga.

**SÉPTIMO:** Notificar personalmente al señor **GONZALO WILCHES BERNAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.332.273** de Palmira, representante legal del **GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA S.A.S.**, quien actúa como Fideicomitente Desarrollador del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO PARQUEO SANTO DOMINGO**, o su apoderado debidamente facultado para recibir notificaciones, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 66, del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

**OCTAVO:** Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437/2011).





**NOVENO:** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los **28 NOV 2019**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORLANDO DÍAZ CANASTO**  
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto y Revisó: Ing. Rafael Humberto Moreno Puerto, CPS 021-2019.  
Revisó: Antonio María Poveda Dorado – Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad.  
Revisó y aprobó: Elizabeth Vargas Gómez – Secretaria de Transporte y Movilidad.  
Vó. Bo. Amanda Pardo Ojeda – Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.





## DESPACHO DEL ALCALDE

### RESOLUCION No 633

( 28 NOVIEMBRE 2019 )

Por la cual se aprueba el Plan de manejo de transito PMT, presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del proyecto **FONTANA PARK – TERCERA ETAPA**".

#### SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

A los trece (13) días del mes de diciembre de 2019, de acuerdo al Art 68 de C.P.A.C.A, se procede a notificar personalmente a la ingeniera **LEYDI ALEJANDRA BELTRÁN ROMERO**, identificada con C.C. # 1.070.012.714 de Cajicá, en representación y con Poder debidamente otorgado ante la Notaria Única de Cajicá por el señor **GONZALO WILCHES BERNAL**, identificado con C.C. Nro. 94.332.273 de Palmira, como Representante Legal de **GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA S.A.S.**, del contenido de la Resolución No. 633 del 28 de noviembre de 2019. Anexo siete (7) folios

FIRMA DEL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
LO ESTAMOS  
VIVIENDO  
CAJICA  
NUESTRO  
COMPROMISO